

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manzanares, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso verbal sumario de simulación relativa, instaurado por el señor Héctor Ariel Jaramillo Cuartas en contra del señor Fredy Alberto Cardona Guarín y la señora Gloria Nancy Herrera Cardona, informándole que el término concedido mediante proveído No. 11 del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) al perito evaluador para complementar el dictamen pericial, finiquitó el dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022), término dentro del cual la vocera judicial de la parte demandante allegó memorial aportando complementación del dictamen pericial con las declaraciones e informaciones establecidas en el artículo 226 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Laura Viviana Mora Ospina
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 64

Proceso: Verbal sumario de simulación relativa
Demandante: Héctor Ariel Jaramillo Cuartas
Demandado(a): Fredy Alberto Cardona Guarín y Gloria Nancy Herrera Cardona
Radicado: 17433408900120210002700

En atención a la constancia secretarial que antecede, incorpórese al expediente la complementación del dictamen pericial rendido por el perito evaluador Herman Ramos Zuluaga.

En ese sentido, para los fines legales pertinentes, se dispone correr traslado a la parte demandada tanto del dictamen pericial aportado con la demanda como de su complementación, por el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 14
Fecha 04 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89abd113525ff4e23caa1b696f15306e40de6f584b92226567aefa012a94d4ce**

Documento generado en 03/02/2022 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>